## 6.364

## LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

## L E Y:

**ARTICULO 1º.-** Declárase en estado de Emergencia Agropecuaria al departamento San Blas de Los Sauces, desde el 28 de setiembre de 1997, hasta el 28 de setiembre de 1998.-

**ARTICULO 2º.-** Facúltase a la Función Ejecutiva para que a través del Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo, gestione la aplicación de la Ley Nacional de Emergencia Agropecuaria.-

**ARTICULO 3º.-** Facúltase a la Función Ejecutiva a otorgar la exención de los impuestos que gravan la actividad agropecuaria a los propietarios con residencia en el departamento San Blas de Los Sauces y por igual período al establecido en el Artículo 1º de la presente Ley.-

**ARTICULO 4º.-** Autorízase a la Función Ejecutiva a gestionar ante el Nuevo Banco de la Provincia de La Rioja, una línea de créditos especiales destinados a los productores comprendidos en la Emergencia Agropecuaria.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 112º Período Legislativo, a seis días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y siete. Proyecto presentado por el diputado **SERGIO GUILLERMO CASAS.-**

L E Y Nº 6.364.-

FIRMADO:

Ing. MIGUEL ANGEL ASIS - PRESIDENTE CAMARA DE DIPUTADOS

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO